




## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2023

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26971390A como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Sierra Cantero Espejo, con D.N.I. 79218008M, Presidenta de la Asociación Música entre Olivos con N.I.F G-56043359 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.


Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

### EXPONEN




1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Asociación Música entre Olivos, como asociación que promociona la formación y la difusión de la música, así como la naturaleza en nuestra localidad, y organizador de los cursos de referencia a nivel Nacional y fomentando así la Cultura y el Medio Ambiente. MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras del mejor desarrollo de la cultura, el medio ambiente y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambos permitiendo un marco común de colaboración.



3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas partes. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS.

### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** la Asociación "Música entre Olivos", promociona y difunde la música en nuestra localidad a través de los "Cursos de Música y Naturaleza" que están destinados a jóvenes músicos de 8 a 16 años. Están estructurados en tres turnos claramente diferenciados, compartiendo una misma filosofía: la formación cultural instrumental con clases individuales de técnica, impartidas por profesores especialistas. promocionando y difundiendo la música compaginándola con la naturaleza.

El trabajo musical se compagina con actividades relacionadas con la naturaleza, como la agricultura, ganadería, multiaventura, senderismo, deportes, juegos, piscina, etc., en

un Cortijo Andaluz enmarcado en un entorno privilegiado. Los cursos han adquirido un gran prestigio a nivel académico, convirtiéndose en una referencia a nivel nacional participando 260 alumnos aproximadamente.

La asociación Música entre olivos se compromete a la organización de la actividad, así como organizar y realizar un concierto por cada Clausura de cada curso por los alumnos que han recibido las clases. También a desarrollar la celebración de al menos de un concierto abierto durante la realización de los cursos en el lugar de celebración de los mismos.



**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del desarrollo de los Cursos en nuestra localidad y así asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colabora en la celebración de los mismo fomentando la cultura, el turismo y el medio ambiente.

**TERCERA.-** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

**CUARTA.-** Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación Música entre Olivos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2023 que se registrá por las siguientes:

#### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

#### PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2023 hasta el día 31 de Diciembre del año 2023. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

#### SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

##### Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación, la cantidad económica de 6.000,00€ (SEIS MIL EUROS) en concepto de transferencia: Promoción y Difusión de la Música.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 334.5-489.01 de la Asociación Música entre Olivos por un importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) que se destinará para los Cursos de Música y Naturaleza, el ingreso se realizará en Cajasur

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 4.5000 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades



-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención 1.500,00€ (MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

#### Por parte de la Asociación:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por El beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

**TERCERA.-**El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2023.

**CUARTA.-** Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

#### **QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### **SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN**

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la



En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo e prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Cabra 18 de septiembre de 2023

Alcalde,  
  
  
ALCALDIA

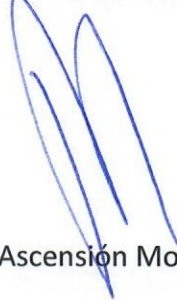
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidenta de la Asociación  
Música entre Olivos,



Fdo.: M<sup>a</sup> Sierra Cantero Espejo

La Secretaria acctal.,



Fdo.: Ascensión Molina Jurado